

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

00000 1

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

CONSTRUDIAMOND CONSTRUCTORES  
ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA



CUANTIA: US\$ 1.000,00

AVTN  
DI 5 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, viernes siete de marzo del dos mil ocho, ante mi, doctor Alfonso di Donato Salvador, Notario Trigésimocuarto de este Cantón, comparecen los señores:- HERNAN RODRIGO ANDRADE RODAS, casado, por sus propios y personales derechos; MARIA MAGDALENA

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

RODAS CHECA, soltera, también por sus propios y personales derechos; y, LUIS AUGUSTO RODAS CHECA, casado, por sus propios y personales derechos; mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, vecinos de este lugar, y hábiles para contratar y obligarse en la calidad en la que comparecen, a quienes de conocerles doy fe, de acuerdo a los documentos de identificación que me fueron presentados, y dicen:- que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una

de Constitución de Compañía Limitada, instrumentada al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Al otorgamiento de la presente escritura pública comparecen por sus propios derechos, los señores HERNAN RODRIGO ANDRADE RODAS, MARIA MAGDALENA RODAS CHECA Y LUIS AUGUSTO RODAS CHECA.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Los comparecientes manifiestan expresamente su voluntad de celebrar el presente contrato en virtud del cual se constituye una compañía de Responsabilidad Limitada, sujeta a lo que disponen las leyes ecuatorianas y su estatuto social.-

**CLÁUSULA TERCERA.- CAPÍTULO PRIMERO.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

**CONSTRUDIAMOND CONSTRUCTORES  
ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina: CONSTRUDIAMOND CONSTRUCTORES ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA.- En el presente estatuto social se le llamará simplemente "La Compañía".- **ARTÍCULO**

**SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de esta compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, sin embargo de lo cual, podrán establecerse sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o en el exterior, previa resolución en este sentido tomada por la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO TERCERO.-**

**DURACIÓN:** La compañía tiene un plazo de duración de CUARENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-**

**OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene como objeto social el siguiente: **UNO)** Construir y planificar toda clase de inmuebles, como condominios, viviendas, edificios, hoteles, carreteras, puentes y en general cualquier obra de infraestructura. También se dedicará a la reconstrucción, urbanización y promoción de proyectos inmobiliarios propios y ajenos; **DOS)** Adquirir, importar, exportar, conservar, arrendar, gravar, enajenar, administrar, decorar, promocionar, corretar toda clase de bienes



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

muebles e inmuebles; **TRES**) Prestar servicios técnicos y de administración de edificios, mantenimiento y profesionales, en especial aquellos relacionados con la promoción, intermediación, construcción, comercialización, planificación y decoración de bienes inmuebles y muebles; **CUATRO**) Promover, gestionar, planificar o realizar otras actividades comerciales y profesionales, por cuenta propia o en cargo de terceros, necesarias para el cumplimiento de los objetos antes indicados; **CINCO**) La realización de estudios de ingeniería y arquitectura; **SEIS**) La realización de sistemas de ingeniería sanitaria (agua potable, alcantarillado, residuos sólidos, etc.); **SIETE**) Provisión de materiales, máquinas y equipos destinados al área de la construcción; **OCHO**) Prestar servicios de asesoría en los campos económico, financiero, industrial empresarial y prestar servicios de asesoría en proyectos mobiliarios e inmobiliarios; **NUEVE**) Importación, exportación, comercialización, distribución y venta de productos relacionados a su objeto social; **DIEZ**) Se dedicará a la actividad mercantil de comisionistas, mandataria, mandante, agente y/o representante de personas naturales y/o jurídicas; **ONCE**) Prestar servicios turísticos con el fin de promocionar servicios, asesorar y vender paquetes turísticos en general que incluye la negociación de



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

tiempos compartidos, tours vacacionales, reservaciones, alimentación, eventos, servicios, destinos, actividades típicas, diversión y entretenimiento y guías turísticos.- **DOCE**) Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, igualmente podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias, subsidiarias, de dar, hacer o no hacer, quedando facultada para importar y exportar, maquinaria, accesorios, materiales que permitan cumplir con el objeto social; **TRECE**) Las actividades descritas, la compañía las podrá realizar por sus propios medios sea para contratos de asociación o de cualquier otra modalidad legal, permitida por la legislación para el cumplimiento de su objeto social; **CATORCE**) Podrá integrarse por medio de aportaciones, de fusión o de cualquier otro modo legal, con empresas o compañías que existan o llegaren a crearse, cuyo objeto sea similar, análogo, conexo, o diferente por su propio objeto; **QUINCE**) La compañía podrá representar en calidad de apoderada e intervenir en contratación pública, así como la prestación de servicios de distribución para la comercialización de productos o insumos atinentes al objeto social, a nombre propio o a nombre de otras personas



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

naturales y/o jurídicas, nacionales y extranjeras; **DIECISEIS**) Podrá participar en concursos de precios, licitaciones ofertar, ofrecer; destinadas a los sectores públicos, privado, nacional e internacional.- Para dar cumplimiento a su objeto social, la compañía podrá ser socia o accionista de otras sociedades o compañías, constituidas o por constituirse, nacionales o extranjeras, públicas o privadas. Podrá ser mandante, mandataria, comisionista, representante, distribuidora, licenciataria y agente de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas. La compañía podrá formar consorcios o asociaciones con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada. La compañía podrá además realizar toda clase de actos y contratos lícitos que coadyuven o permitan el cumplimiento de su objeto social. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas por las leyes en forma exclusiva para las instituciones que integran el sistema bancario y financiero, así como tampoco podrá realizar ninguna de las actividades determinadas por la ley en forma privativa para las entidades que integran el sistema de seguro privado.- **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:- UNO**) El capital suscrito de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y está

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

00000 4

dividido en mil participaciones, indivisibles, las cuales tienen un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, numeradas de la uno a la cien, cumpliendo las formalidades impuestas por la Ley.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará el número de participaciones que por su aporte le correspondan.- Dicho certificado estará firmado por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- DOS) La compañía reconocerá como dueño de las participaciones sólo a quien consta como tal en el libro respectivo.- De haber varios propietarios de una participación, deberán nombrar un representante común y responderán solidariamente por las obligaciones que surjan de la calidad de socios.- En caso de pérdida o destrucción de títulos, los gastos que demande la anulación y emisión de nuevos títulos, serán de cuenta del socio interesado- TRES) El capital social podrá aumentarse o disminuirse por voluntad de los socios conforme a la Ley; en caso de aumento, los socios tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas participaciones que se emitan, en proporción a su capital, salvo el caso de que, publicado el aviso previsto por la Ley, no se haya hecho uso de este derecho preferente, en cuyo caso, el Junta General podrá, libremente, ofrecer a terceros extraños el remanente no suscrito.-



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

**CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:- ARTÍCULO SEXTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma, y los funcionarios ejecutivos que los administradores nombraren para objetos específicos.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General



de Socios es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los socios o de sus representantes o mandatarios con el quórum que el presente estatuto exige.- **ARTÍCULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:-** Son atribuciones de la Junta General:

a) Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa.- b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales.- c) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General.- La Junta General ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- d) Fijar las remuneraciones u honorarios de los administradores de la compañía y de los Liquidadores.- e) Conocer anualmente las cuentas, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, los informes que le presentare el

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

Gerente General acerca de los negocios sociales y dictar su resolución.- f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- g) Autorizar la enajenación de los inmuebles así como la constitución de gravámenes reales sobre ellos.- h) Autorizar gastos, inversiones y en general toda transacción, acto o contrato que obligue o no a la compañía, cuando su cuantía individual supere los montos autorizados para los Administradores ya sea en este Estatuto o en resoluciones de la Junta General de Socios.- i) Autorizar el otorgamiento o constitución de avales o fianzas en garantía de obligaciones de terceros, cualquiera que fuere su cuantía, requiriendo la aprobación de las dos terceras partes del capital social.- j) Interpretar de modo obligatorio el presente Estatuto.- k) Delegar en los Administradores sus facultades, siempre que esta delegación no esté prohibida por la Ley o el Estatuto.- l) Los demás que le confieran las leyes, el estatuto de la compañía y sus reglamentos internos.- **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido de los Socios que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

de la Compañía.- **ARTÍCULO DECIMO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Socios cuando lo consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito el o los Socios que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social.-

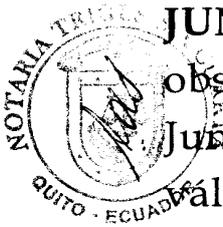
**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General, mediante comunicación escrita, dirigida al domicilio registrado por los socios en la Compañía, con al menos ocho días de anticipación a la fecha de la Junta.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-**

**QUÓRUM.-** Para que la Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria pueda dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y estar presente o representado en ella más de la mitad del capital social. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a convocar a una segunda reunión, la que no podrá demorarse más de ocho días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de Socios presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la



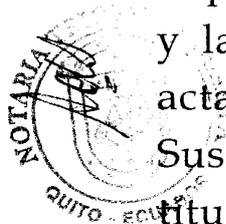
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

primera convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- MAYORÍA:** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos correspondientes a los Socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- DERECHO A VOTO:** En la Junta General cada participación dará derecho al Socio a un voto.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado el cien por ciento del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Para la validez de las Juntas Generales Universales, todos los asistentes deben suscribir el acta de la sesión.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

General de Socios por el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona designada por la Junta General.- No se requiere ser socio de la Compañía para el desempeño de este cargo.- **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: **a)** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Socios; **b)** Supervisar la marcha administrativa de la sociedad y la gestión de sus funcionarios.- **c)** Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General.- **d)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos representativos de las participaciones.- **e)** Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones o la Junta General designe nuevo Gerente General.- **f)** Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los documentos relativos a los gastos, inversiones y en general toda transacción, acto o contrato que obligue o no a la compañía.- **g)** Los demás que le confieran las leyes, el Estatuto de la compañía, sus reglamentos internos y las resoluciones de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA**



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

00000 7

**COMPAÑÍA:-** El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios por el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Presidente de la compañía.- No se requiere ser socio de la Compañía para el desempeño de este cargo.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:-** El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente.- b) Administrar las empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social.- c) Convocar a las sesiones de la Junta General de Socios y actuar como Secretario de las mismas.- d) Nombrar y remover a los empleados y en general al personal de trabajadores que laboren en la compañía.- e) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía, abriendo cuentas corrientes, de ahorros, girando, aceptando, suscribiendo, cediendo y endosando letras de cambio, pagarés y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago u otros documentos, a nombre y por cuenta de la compañía, otorgando recibos, firmando contratos o contratando



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

préstamos, realizando inversiones, etc., dentro de los límites y/o montos señalados en el Estatuto.- f) Otorgar poderes para negocios especiales; para nombrar procurador judicial o un factor. Para conferir poderes generales necesitará autorización previa de la Junta General de Socios.- g) Firmar junto con el Presidente los títulos representativos de las participaciones.- h) Presentar anualmente a la Junta General un informe, juntamente con el balance y los proyectos de reparto de utilidades.- i) Las demás que le confieran las leyes, el Estatuto, los reglamentos internos, las resoluciones de la Junta General y en general todos los que le son inherentes por su cargo en la compañía.- j) El Gerente General conjuntamente con el Presidente podrán intervenir, en gastos e inversiones, y en general en toda transacción, acto o contrato, que obligue o no a la compañía.



**CAPÍTULO TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISPOSICIONES VARIAS:**  
**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO:-** .El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- BALANCE ANUAL:-** El Gerente General está obligado a presentar a la Junta General de Socios el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias,

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

así como la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo máximo de noventa días a contarse desde la fecha de terminación del respectivo ejercicio económico.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:-** La Junta General de Socios podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, a este efecto, una parte o todas las utilidades líquidas por distribuirse. El saldo, de haberlo, será distribuido entre los Socios en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.-

00000 3



**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS:-** La inspección y conocimiento de los libros de la Compañía, de sus cuentas, cartera, correspondencia y documentos en general, solo podrá permitirse a las entidades y personas que se hallen facultadas para ello en virtud de contrato o por disposición de la Ley, así como a aquellos funcionarios y empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO:-** Todo aumento de capital y/o reforma de estatuto de la Compañía deberá ser aprobado (a) por la Junta General de Socios y la autoridad competente, e inscrito (a) en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

**QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

Podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo, así como prorrogar o reducir la duración del mismo, previo acuerdo de la Junta General de Socios, tomado de conformidad con la Ley y este estatuto.- HASTA AQUÍ EL ESTATUTO.- **CLÁUSULA TERCERA.-**

**SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:**

El capital social de la compañía, que es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se encuentra pagado en su totalidad, mediante aportes en numerario efectuados por todos los socios fundadores. Siendo así, la distribución del capital social entre los socios queda conformada de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:-----



Nombre del Socio	Capital Social		Total Participaciones
	Suscrito	Pagado	
MARIA MAGDALENA RODAS CHECA	US\$10	US\$10	10
Hernán Rodrigo Andrade Rodas	US\$500	US\$500	500
Luis Augusto Rodas Checa	US\$490	US\$490	490
<b>TOTAL</b>	<b>US\$1.000</b>	<b>US\$1.000</b>	<b>1000</b>

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

**CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN**

**FINAL:-** En razón de la naturaleza de los aportes efectuados, se acompaña como documento habilitante de la presente escritura pública, el respectivo Certificado Bancario de la Cuenta de Integración del Capital.- Usted, señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento; incorporará los documentos habilitantes mencionados; y, conferirá las copias que se solicitaren.-f) ABOGADO ALEXANDER TROYA DELGADO.- MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS.- COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA"..- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso, y leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman, conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

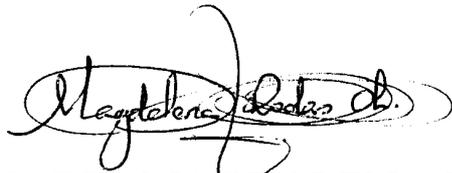


HERNAN RODRIGO ANDRADE RODAS

C.C. /709564205

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR



MARIA MAGDALENA RODAS CHECA

C.C. 170756961-0



LUIS AUGUSTO RODAS CHECA

C.C. 170780433-0



EL NOTARIO, F) DR. A. di DONATO S.-  
DOCUMENTOS HABILITANTES.-----

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7178747  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MEDINA DIAZ ANABEL EMMANUELLA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/02/2008 2:33:51 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSTRUDIAMOND CONSTRUCTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.  
APROBADO**

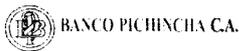
**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/03/2008**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 07 DE MARZO DEL 2008

Mediante comprobante No.- 208706639 , el (la)Sr. (a) (ita): HERNAN RODRIGO ANDRADE RODAS  
Con Cédula de Identidad: 1709564205 consignó en este Banco la cantidad de: 1000  
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: CONSTRUDIAMOND  
CONSTRUCTORES ASOCIADOS CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo  
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

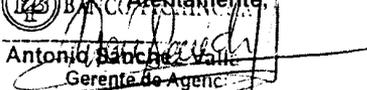
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	Hernan Rodrigo Andrade Rodas	170956420-5	\$ 500	usd
2	Maria Magdalena Rodas Checa	170756961-0	\$ 10	usd
3	Luis Augusto Rodas Checa	170780433-0	\$ 490	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>1,000.00</b>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.5...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

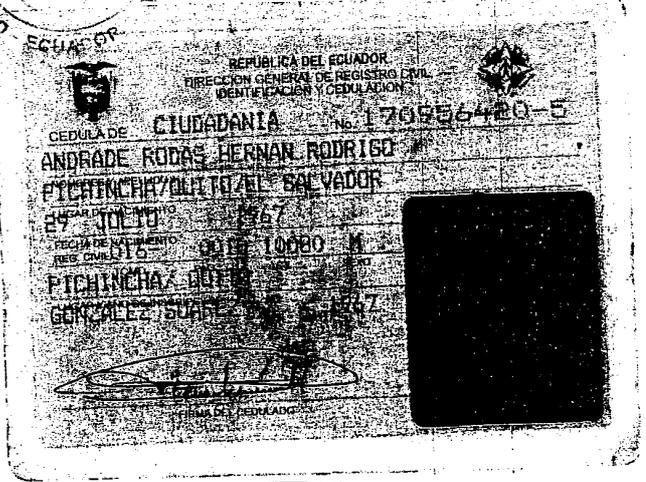
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancaras dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


**Atentamente,**  
  
 Antonio Sánchez Valle  
 Gerente de Agencia  
 AG. PICHINCHA  
 EIBMA AUTORIZADA  
 AGENCIA



0000011

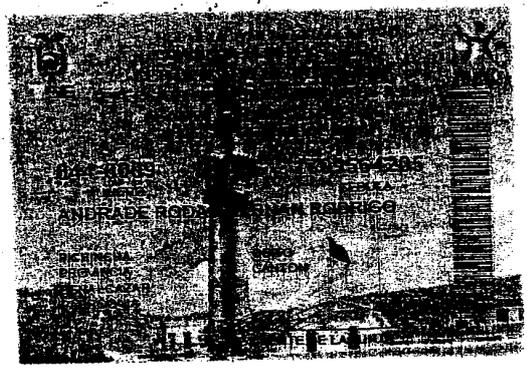


*Hernan Rodas*

**CIUDADANO (A):**

Usted ha ejercido su derecho  
y cumplió su obligación de sufragar  
en la eleccion de representantes a la  
Asamblea Constituyente  
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



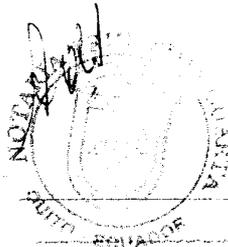
NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN  
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con  
el original que fue presentado

en: *h.c.* Folio: *15*  
Quito a *7* MAR 2008



*Donato Salvade*  
Dr. Alfonso de Donato Salvade  
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO  
CANTON QUITO





CIDADANIA 170756961-0  
 RODAS CHECA MARIA MAGDALENA  
 PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ  
 24 JULIO 1962  
 013-1 0018 05505 F.  
 PICHINCHA/QUITO  
 BONZALEZ SUAREZ 1962

*Ignacio Rodas*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* A1999A122E  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 IGNACIO RODAS  
 CLEMENCIA CHECA  
 QUITO 18/09/2004  
 18/09/2016 1216032



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTO ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 EJECUCION DE LA LEY DE PARTICIPACION POLITICA  
 LEY N° 10.987 DEL 15 DE AGOSTO DE 2007  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

032-0378 1707569610  
 NUMERO CEDULA  
**RODAS CHECA MARIA MAGDALENA**

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 COTACOLLAO  
 PARAGUANA

*Ignacio Rodas*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que fue presentado en: *Qto* folios: *07*



*Alfonso di Donato Salvador*  
 Dr. Alfonso di Donato Salvador  
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTO  
 CANTON QUITO



0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CIUDADANIA No 170780433-0

RODAS CHECA LUIS AUGUSTO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 17 AGOSTO 1964

013-1 0065 09689 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1964

*Luis Augusto Rodas*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E119311122

CASADO SUSANA DEL R GARZON RAMIREZ  
 SUPERIOR DR. CONTABILIDAD

JUAN RODAS  
 LINA CHECA  
 QUITO 28/05/2004

28/05/2016

REN1058806  
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

172-0347 1707804330  
 NUMERO CEDULA  
 RODAS CHECA LUIS AUGUSTO

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 FOTOCOPIADO

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN  
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con  
 el original que fue presentado

en: *dos* ..... Fojas: *cuatro* .....

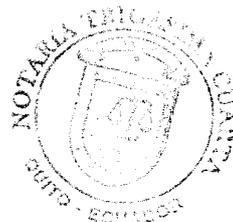
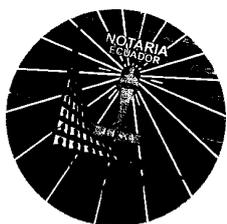
QUITO 07 MAR 2008

*Alfonso di Donato*

Dr. Alfonso di Donato Salvador  
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTO  
 CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA,  
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO,  
A TRECE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.-

EL NOTARIO,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR  
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON  
QUITO

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado en la 000013  
Resolución de la Superintendencia de Compañías  
#08.Q.IJ.001010, dictada por la DOCTORA ESPERANZA  
FUENTES DE GALINDO, DIRECTORA DEL  
DEPARTAMENTO JURIDICO SUBROGANTE DE  
COMPAÑIAS, de fecha 31 de MARZO del presente año,  
tome debida nota al margen de la respectiva matriz de  
CONSTITUCION de fecha 07 DE MARZO de este año, la  
APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA CONSTRUDIAMOND CONSTRUCTORES  
ASOCIADOS CIA. LTDA., constante del presente  
instrumento público.-

Quito, a 02 de ABRIL del 2008

EL NOTARIO,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

0000014



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. MIL DIEZ** de la Sra. **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO SUBROGANTE** de 31 de marzo de 2.008, bajo el número **1083** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CONSTRUDIAMOND CONSTRUCTORES ASOCIADOS CIA. LTDA."**, otorgada el siete de marzo del año dos mil ocho, ante el Notario **TRIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0668**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013966**.- Quito, a once de abril del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.



*Raúl G. Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 08861

Quito,

7 ABR 2008

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUDIAMOND CONSTRUCTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL